



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 247

Sábado 7 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Matilde Pascual Gómez, viuda del secretario del Ayuntamiento de Bercero, don José López Manjón.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Bercero, en sesión de 21 de junio de 1953, acordó señalar a doña Matilde Pascual Gómez el haber de pesetas 3.690,40, 25 por 100 del sueldo regulador de pesetas 14.761,75.

Que el causante, fallecido el 30 de marzo de 1952, prestó servicios en los Ayuntamientos de Pinilla de Toro, Villán de Tordesillas, Robladillo, Valverde de Llerena, El Pego y Bercero, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos la disposición transitoria número 18 del vigente reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordantes del reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos, entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicio y haberes disfrutados en cada una:

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Matilde Pascual Gómez percibirá del secretario de Montepío, In-

terventores y Depositarios de Fondos, el haber anual de pesetas 3.690,40, y mensual de 307,53, con efectos desde el 31 de marzo de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 31 de marzo de 1952 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Pinilla de Toro, 822,65 anuales, 68,55 pesetas mensuales.

Villán de Tordesillas, 3,20 anuales, 0,30 mensuales.

Robladillo, 1,65 anuales, 0,15 pesetas mensuales.

Valverde de Llerena, 198,65 anuales, 16,55 pesetas mensuales.

El Pego, 41,75 anuales, 3,50 pesetas mensuales.

Bercero, 2.622,55 anuales, 218,55 pesetas mensuales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 31 de octubre de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.926

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Por el Ayuntamiento de Tordesillas han sido presentadas en esta Delegación para su tramitación las tarifas de suministro público de agua que a continuación se expresan:

Hasta ocho metros cúbicos al trimestre, 32 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso 7,50 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen por conveniente presenten las oportunas re-

clamaciones dentro del plazo de un mes en esta Delegación, Alcáceres, número principal.

Valladolid, 27 de octubre de 1953.—ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.9

Jefatura Agronómica de Valladolid

Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados

CIRCULAR

Comenzada la campaña vitivinícola 1953-1954, se hace preciso recordar a los interesados las principales obligaciones que les afectan a los agricultores elaboradores de vinos.

Artículos 11-16 y 21 del Estatuto de Vino sobre declaraciones de cosechas existencias de vinos.

Facturas comerciales de toda compra y venta de vinos, extendida por triplicado y que debe tener en su poder el vendedor y comprador, y el tercer ejemplar remitido a la Jefatura Agronómica correspondiente; las facturas comerciales afectan a los vinos, a los orujos y todos los productos derivados de la uva, libros registro de entradas y salidas de vinos, orujos y de todo producto derivado de la uva; los incumplimientos los fraudes serán sancionados sin excusa ni pretexto a partir de esta campaña con sanciones hasta del 50 por 100 del valor de los productos no declarado faltos de facturas comerciales o no señaladas en los libros registro, así como los falsamente declarados o con facturas viciosas.

Se recuerda la obligación que tiene de presentar, durante el mes de noviembre de cada año, en el Ayuntamiento

na declaración, suscrita por triplicado, or cada una de las bodegas o establecimientos al por menor y mayor, de las cantidades de vinos o de los demás productos que hayan elaborado en la presente campaña, así como de las existencias que cada uno de ellos posea procedentes de campañas anteriores, con separación, según el modelo oficial, cubiertos debidamente, grados, etc. Las existencias a declarar serán las que posean en primero de noviembre del año actual.

Ruego a los señores alcaldes den la máxima publicidad a estas obligaciones que afectan a cada uno de los interesados en las materias de que se hace mención.

Valladolid, 2 de noviembre de 1953.
El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

2.969

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don José Uña Uña, vecino de Valladolid, calle de Villabáñez, número 7, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde el centro de transformación de «La Casa del Labrador», llegue hasta la finca del peticionario, sita en el pago «Navabuena», en término municipal de Villanueva, para servicio de riego, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien elegió la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura

de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José Uña Uña, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde el centro de transformación de «La Casa del Labrador», llegue hasta la finca del peticionario, sita en el pago «Navabuena», en término municipal de Villanueva.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de julio de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fe-

cha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 2 de diciembre de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 57.976,01 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en

los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.702—1.669

Confederación Hidrográfica del Duero

Doña Carmen, doña Virgilia y doña María Gigna Martín Ibáñez, con residencia en Valladolid, Núñez de Arce, 2, solicitan del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 8,92 litros por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se reduce a poner en comunicación el río con un pozo sobre el que se levantará una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 8 C. V., la tubería de impulsión termina en una arqueta módulo de la que parte la tubería en sifón que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de octubre de 1953.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.836—1.670

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Primitivo Rodríguez González, vecindado en Osorno (Palencia).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 2,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Valdavia.

Término municipal en que radicarán las obras, Osorno (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de septiembre de 1953. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.406—1.671

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Roturas

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de Roturas,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día treinta de septiembre de 1953, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha acordado en principio aprobar el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia procedente del superávit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos, al mismo tiempo que para reforzar algunos capítulos del Presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el presente para que en el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Roturas, 10 de octubre de 1953.—El alcalde, Victoriano Bombín.

2.815—1.672

Roturas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días hábiles contados del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y los no residentes directamente a la citada Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Roturas, 20 de octubre de 1953.—El alcalde, Victoriano Bombín.

2.814—1.673

Rueda

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Matrícula industrial y de comercio, para 1954, por diez días.

Padrones de automóviles, clases B. y C. para 1954, por quince días.

Rueda, 23 de octubre de 1953.—El alcalde, Mariano Benito.

2.822—1.674

Traspinedo

El día 17 del corriente, y hora de las doce y treinta de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar las subastas siguientes:

Segunda subasta para el aprovechamiento de 107 árboles (chopos) todos ellos maderables, bajo el tipo de tasación de treinta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos (doce horas).

Tercera subasta para el aprovechamiento de 21 pinos y 2 chopos, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, (12,30 horas), todos ellos en el monte de estos propios, titulado «Pinar de la Dehesa».

Debiendo los licitadores sujetarse al pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dichas subastas, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y estar

en posesión del carnet de las clases A, B o C para la primera y B, para la segunda.

Traspinedo, 2 de noviembre de 1953. El alcalde, Félix Velicia.

2.975—1.675

La Unión de Campos

Confeccionados los documentos cobratorios, que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1954, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante los plazos que se expresan:

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de automóviles, clase B, por quince días.

La Unión de Campos, 26 de octubre de 1953.—El alcalde, Hermógenes González.

2.909—1.676

Valdunquillo

Al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a la Ley, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Matrícula de industrial, por el plazo de diez días, para 1954.

Padrón de urbana, por quince días, para 1954.

Repartimiento por tenencia y circulación de perros, para el año actual, por quince días.

Valdunquillo, 27 de octubre de 1953.—El alcalde, Ovidio Maroto.

2.904—1.677

Ventosa de la Cuesta

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia y con cargo al superávit del ejercicio anterior, con el fin de reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, artículo 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ventosa de la Cuesta, 22 de octubre de 1953.—El alcalde (ilegible).

2.818—1.678

Villagarcía de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes:

Matrícula industrial y de comercio para 1954, por diez días.

Padrones de automóviles de las clases B y C para 1954, por quince días.

Villagarcía de Campos, 24 de octubre de 1953.—El alcalde, Apolinar Represa.

2.828—1.679

Wamba

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1954, por diez días.

Padrón de automóviles de la clase C para 1954, por quince días.

Wamba, 24 de octubre de 1953.—El alcalde (ilegible).

2.826—1.680

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 424 de 1953, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Alonso y Adolfo Azeipo, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.965

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 389 de 1953,

sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio Lleruela Jiménez y César Escudero Ménez, hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús O. Sanz.

2.8

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 7.^a Región Militar

Expediente número 39-53

ANUNCIO

El próximo día 20, a las doce horas se reunirá esta Junta (calle de Calvo Sotelo, número 22, Jefatura de Intendencia), para enajenar por subasta, trapeo kaki y blanco, así como calzado íntimo y restos de cuero existentes en el Parque Regional de Vestuario, donde podrá examinado.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como los precios límites, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Transportes Militares, calle de Calvo Sotelo, 22), Parque de Intendencia de Valladolid y Jefaturas de los Servicios de Intendencia de la Región (Oviedo, León, Gijón, Salamanca y Zamora).

Las ofertas en sobre cerrado y lacrado podrán presentarse durante el acto de la subasta.

El importe del presente anuncio se pagará por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 1 de noviembre de 1953. El coronel presidente.

2.923—1.6

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial